



NACIONAL



RESOLUCION 1410/2007
SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION (S.G.P.N.)

Se declara de interés nacional el "6° Congreso Argentino de Infectología Pediátrica - Jornada de la Sociedad Latinoamericana de Infectología Pediátrica (SLIPE) Cono Sur", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
del 07/11/2007; Boletín Oficial 12/11/2007

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD N°2002-12287-07-2 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "6° Congreso Argentino de Infectología Pediátrica - Jornada de la Sociedad Latinoamericana de Infectología Pediátrica (SLIPE) Cono Sur", y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un evento organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría a través de su Comité Nacional de Infectología, entidad profesional de larga y prestigiosa trayectoria en el campo de la salud.

Que el evento de marras enfatizará los problemas de actualidad, enfocando el interés en las novedades y controversias de múltiples aspectos de la infectología pediátrica, para discutir las más trascendentes problemáticas de la prevención, diagnóstico y tratamiento de las infecciones en la infancia y adolescencia, convocándose a destacados especialistas del país y del exterior.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que el MINISTERIO de SALUD y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2°, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1° - Declárase de interés nacional al "6° Congreso Argentino de Infectología Pediátrica - Jornada de la Sociedad Latinoamericana de Infectología Pediátrica (SLIPE) Cono sur", a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 16 al 19 de abril de 2008.

Art. 2° - La declaración otorgada por el artículo 1° del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3° - Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- Oscar I.J. Parrilli.

